

Avda. Valhondo, s/n (Edificio III Milenio)
Módulo 4, planta 3ª
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 8342

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2021, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LOS PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

ANTECEDENTES

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- En el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 26 de mayo se publica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015, siendo modificado por el Decreto 77/2016, de 7 de junio.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2019, de la Consejera, (DOE nº 60 de 27 de marzo) se resuelve adjudicar las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el Anexo a esta Resolución.

Cuarto.- Con fecha 3 de junio de 2021, se emite Propuesta de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por la que se propone prorrogar la vigencia de los proyectos adjudicados para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en Anexo a esta Resolución.

Cuarto.- La prórroga afecta a los proyectos aprobados por los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto.- La disposición final primera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, establece que “... Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de lo dispuesto, en materia educativa, en el presente decreto.”

Por todo ello, a la vista de la propuesta efectuada por la Secretaría General de Educación y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

Primero.- Prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias para el curso escolar 2021/2022, en los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web:

[http:// www.educarex.es/afc.html](http://www.educarex.es/afc.html).

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Firmado por: CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN Y EMPLEO - María Esther Gutierrez Moran
Fecha: 7/6/2021 14:29

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1623425969046
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

